

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el apartado d) del artículo 1 del Decreto No. 8334, de fecha 9 de julio de 1962 para que rija del siguiente modo:

“d) A la señora María Virginia Reynoso Corporán una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8660, que concede sendas pensiones del Estado a la señora Bonifacia Vega Vda. Clark y a las Srtas. Carmen Nereyda y Ana Germania Clark.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8660

VISTA la Ley No. 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concede sendas pensiones del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales, cada una a la señora Bonifacia Vega Vda. Clark y a las señoritas Carmen Nereyda y Ana Germania Clark.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8661, que otorga el exequátur de Médico a los Doctores Rafael María Aguasvivas de la Cruz y Ligia Fernández Vda. Reid Cabral.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8661

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados en la Universidad de Santo Domingo No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Dres. Rafael María Aguasvivas de la Cruz y Ligia Fernández Vda. Reid Cabral, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la